

Proceso Ordinario Laboral de KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A Radicación No 2021 - 00226

Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>

Mar 14/12/2021 11:45

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias

JORGE LUIS MORALES BLANCO
CC No 8.721.836 de Barranquilla
T.P. No 41,132 del C.S de la J.
Apoderada de la Actora



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.

Doctora

AMALIA RONDON BOHORQUEZ.

JUEZA NOVENA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D

**Referencia: Proceso Ordinario Laboral de KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ
contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A
Radicación No 2021 - 00226**

JORGE LUIS MORALES BLANCO, Abogado Titulado e Inscrito, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8`721.836 expedida en Barranquilla, y Portador de la Tarjeta Profesional No 41.132 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de procurador Judicial de la señora **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con el mayor de los respetos me dirijo, estando dentro de la oportunidad legal para ello, a fin de interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 10 de Diciembre del año en curso (2021), notificado por estado No 164 de fecha 13 de Diciembre de la misma anualidad, por la cual resuelve remitir la demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C para que sea sometida a reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito de esa localidad por competencia debido al domicilio de la entidad y ello por cuanto supuestamente no se subsana la demanda cuando mediante auto inadmisorio solicito la reclamación administrativa que hizo mi procurada, El presente Recurso tiene por objeto que se revoque el auto en comento y en su lugar se sog a el proceso ante su despacho como debe ser por la competencia establecida, lo anterior basado en lo siguiente:

Su señoría mediante auto de fecha 02 de Noviembre del año 2021, inadmitió la demanda de la referencia, ordenando que esta quedara en secretaria para que se allegara la reclamación del derecho que radico ante Colpensiones de manera clara y legible, precisando que si la misma se hizo a través de los canales virtuales, indicando el sitio en el que se encuentra geográficamente

Ante lo anterior el suscrito procedió a subsanar la deficiencia anotada, mediante memorial, presentado virtualmente a su despacho en fecha 05 de Noviembre del año 2021, indicando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el auto inadmisorio de la demanda, me permito manifestar a su señoría que, la Reclamación Administrativa que presento mi procurada a Colpensiones, no se hizo por ningún medio virtual, fue presentada de manera personal en la ciudad de Barranquilla y muestra de ello es el sello o estique que dicha entidad coloco como recibido de dicha reclamación, el cual claramente dice:

“COLPENSIONES – 2021_6998670
21/06/2021 03:01:20 PM
BARRANQUILLA – NORTE
ATLANTICO – BARRANQUILLA
PQRS
IMÁGENES: 5”

Si es cierto que al redactarse dicha Reclamación Administrativa, se colocó Seccional Bogotá, en vez de decir Seccional Atlántico, lo cual es un error del quita y pega, de documentos ya existentes en el computador y del cual por este medio se admite, pero que dicha Reclamación Administrativa se presentó en la ciudad de Barranquilla de manera personal.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.

Por lo anterior manifiesto una vez más que mi poderdante presento dicha reclamación en Barranquilla, ella tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla, la demandada tiene su domicilio principal en Bogotá, pero con sucursales por decirlo así en las diferentes ciudades del país, entre estas Barranquilla.

Hecha la correspondiente aclaración, la cual hago bajo la gravedad del Juramento el Juzgado a su digno cargo es competente para conocer de dicho proceso.

Anexo copia de la Reclamación administrativa presentada por mi poderdante ante Colpensiones en Barranquilla, junto con el formulario que allí se llena y se adjunta dicha reclamación, de igual forma la respuesta que da Colpensiones que es dirigida a mi procurada en la dirección de su domicilio en Barranquilla”.

Frente a lo anterior el suscrito cumplió con lo ordenado por su señoría, presentado dentro de la subsanación lo solicitado por el despacho y anexando documentos legibles que así lo estableciera.

Por lo anterior solicito se Revoque el auto objeto de este Recurso de Reposición no ordenándose envió de la demanda a oficina judicial de Bogotá, por c antes anotado y en su lugar se siga el trámite de dicho proceso ante su Juzgado al cual correspondió esta demanda por reparto en legal forma y por ser competente para conocer de esta acción.

Me permito anexar con este recurso los siguientes documentos:

1º- Memorial subsanando la deficiencia anotada por su despacho, el cual fue enviado al Juzgado 9 Laboral del Circuito de Barranquilla, en fecha 05 de Noviembre del año 2021.

2º- Pantallazo el cual acredita el envió del memorial que subsano las deficiencias anotadas

Fundamento lo anterior en las normas concordantes y aplicables del C.P.T y SS

De su señoría con el respeto acostumbrado:

JORGE LUIS MORALES BLANCO

C.C. No 8.721.836 de Barranquilla.

T.P. No 41.132 del C. S. de la J.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.

Doctor

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO

JUEZ NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Radicación No 2021 - 00226

JORGE LUIS MORALES BLANCO, Abogado Titulado e Inscrito, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8'721.836 expedida en Barranquilla, y Portador de la Tarjeta Profesional No 41.132 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de procurador Judicial de la señora **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con el mayor de los respetos me dirijo, estando dentro de la oportunidad legal para ello, a fin de subsanar la presente demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el auto inadmisorio de la demanda, me permito manifestar a su señoría que, la Reclamación Administrativa que presento mi procurada a Colpensiones, la se hizo por ningún medio virtual, fue presentada de manera personal en la ciudad de Barranquilla y muestra de ello es el sello o estique que dicha entidad coloco como recibido de dicha reclamación, el cual claramente dice:

"COLPENSIONES – 2021_6998670
21/06/2021 03:01:20 PM
BARRANQUILLA – NORTE
ATLANTICO – BARRANQUILLA
PQRS
IMÁGENES: 5"

Si es cierto que al redactarse dicha Reclamación Administrativa, se colocó Seccional Bogotá, en vez de decir Seccional Atlántico, lo cual es un error del quita y pega, de documentos ya existentes en el computador y del cual por este medio se admite, pero que dicha Reclamación Administrativa se presentó en la ciudad de Barranquilla de manera personal.

Por lo anterior manifiesto una vez más que mi poderdante presento dicha reclamación en Barranquilla, ella tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla, la demandada tiene su domicilio principal en Bogotá, pero con sucursales por decirlo así en las diferentes ciudades del país, entre estas Barranquilla.

Hecha la correspondiente aclaración, la cual hago bajo la gravedad del Juramento el Juzgado a su digno cargo es competente para conocer de dicho proceso.

Anexo copia de la Reclamación administrativa presentada por mi poderdante ante Colpensiones en Barranquilla, junto con el formulario que allí se llena y se adjunta dicha reclamación, de igual forma la respuesta que da Colpensiones que es dirigida a mi procurada en la dirección de su domicilio en Barranquilla.

Con lo anterior procedo a subsanar el defecto aducido por su señoría.

De su señoría, con el respeto acostumbrado:


JORGE LUIS MORALES BLANCO
C.C. No 8'721.836 de Barranquilla.
T.P. No 41.132 del C. S. de la J.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.

14/12/21 11:02

Correo: Jorge Morales - Outlook

Proceso Ordinario Laboral de KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Radicación No 2021 - 00226

Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>

Vie 5/11/2021 9:11 AM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlantico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL 9 LABORAL DEL CIRCUITO. KETTY GOMEZ. 2021 - 226.pdf;

Gracias

JORGE LUIS MORALES BLANCO
CC No 8.721.836 de Barranquilla
T.P. No 41.132 del C.S de la J.
Apoderado de la Actora